

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5045 A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SOBRE TRASPASO
DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE TELE-
FONOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: LA Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico fue creada por la Ley Número 25 del 6 de mayo de 1974.-----
- POR CUANTO: De conformidad con la Sección 416 de la Ley Número 25 del 6 de mayo de 1974 y la Sección 1 de la Ley Número 95 del 18 de abril de 1952, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, transferirá libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Honorable Gobernador de Puerto Rico, la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.-----
- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha solicitado formalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas que se le traspase el derecho de dominio sobre la parcela que más adelante se describe, por resultar dicho traspaso en una mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para dar cumplimiento al Programa de Ampliación y Mejoras de la Puerto Rico Telephone Company, subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.-----
- POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño del siguiente inmueble:-----
- RUSTICA: En el Barrio Pueblo de Loíza compuesta de cuatro cuerdas con tres mil doscientos sesenta y seis diez milésimas de otra equivalentes a una hectárea, setenta áreas, cinco centiáreas y cuarenta y tres mil trescientos cinco miliáreas, colindando por el Norte, con la carretera estatal número ciento ochenta y --- cinco, Marcial Agosto y Nemesia González viuda de Calzada; Sur, con la carretera estatal número tres - que de Carolina conduce a Río Grande; Este, con la carretera estatal número ciento ochenta y cinco, que de Cánóvanas conduce a Juncos, terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Cementerio Municipal y por el Oeste, con terrenos de Marcial Agosto. Que en la inscripción quinta practicada al folio 85 del tomo 10 de Loíza se expresa que la finca de este número tiene una cabida de cuatro punto dos mil trescientos noventiocho cuerdas.-----
- POR CUANTO: Que la finca antes descrita consta inscrita al folio 84 vuelto del tomo 10 de Loíza, finca número 478, - inscripción 5ta. Se halla libre de cargas.-----
- POR CUANTO: Los terrenos objeto de este traspaso gratuito, y los cuales comprenden una parcela a ser segregada de la finca principal anteriormente descrita, se describen como sigue:-----

RUSTICA: Parcela de terreno sita en el Barrio Pueblo de Loíza, con cabida superficial de 1,656.598 metros cuadrados equivalentes a 0.422 cuerdas, en lindes: por el Norte, con terrenos de la Escuela Superior Luis Arnaiz; por el Sur, con Carretera Número Tres; por el Este, con terrenos de la Escuela Superior Luis Arnaiz y por el Oeste, con terrenos pertenecientes a Marcial y Nelson Agosto Piñero.-----

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico entiende que resulta beneficioso y procedente que se lleve a cabo el traspaso de la parcela descrita para que la referida Autoridad lleve a cabo sus fines y propósitos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974.-----

POR TANTO : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:-----

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, libre de costo alguno, la propiedad que -- aparece descrita en el sexto POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico continuará utilizando la propiedad que aquí se traspasa como Central Telefónica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre ---- Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 14 de enero de 1988 .



[Handwritten Signature]
 RAFAEL HERNANDEZ COLON
 GOBERNADOR

PROMULGADA de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de enero de 1988 .

CERTIFICO: Que es copia fiel y exacta del original firmado por el Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el día 14 de enero de 1988 .

[Handwritten Signature]
 Alfonso Lopez Casal